



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0514

Referencia	Nulidad y Restablecimiento - Laboral
Demandante	Luz Mila Vélez de Álvarez
Demandado	CASUR
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00178 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por Luz Mila Vélez de Álvarez, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, señala: *"En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros"*. Y el artículo 70, ibídem, consagra las facultades del apoderado, entre otras, *"...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan"*(inciso 2º).

Una vez analizadas las pretensiones, se observa que se demanda *"la nulidad del acto administrativo No. OJURI-1519 del 25 de septiembre de 2006, proferido por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) mediante el cual negó el reconocimiento y pago de la citada prestación social (I.P.C) al acto, de acuerdo con las razones expuestas en la presente demanda (...)"*, sin embargo el poder conferido por la señora Luz Mila Vélez de Álvarez, es para demandar *"el acto administrativo Oficio No. OJURI 1519 del 25 de septiembre de 2008(...)"*, constatando el Despacho que acorde a los anexos de la demanda el acto administrativo demandado corresponde al mencionado en la demanda y obrante a

folio 22 del expediente, el cual no se cita en el poder. De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el poder conferido por la señora Luz Mila Vélez de Álvarez para demandar el acto administrativo cuya nulidad se pretenda y que está relacionado en la demanda y aportado en los anexos de la misma.

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar tres (3) copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario